

IV.

LA ALJAMA HEBREA DE BELORADO. DOCUMENTOS HISTÓRICOS.

En su *Diccionario geográfico histórico de la Rioja* (1), D. Angel Casimiro de Govantes nada nos dice de los hebreos, moradores de la villa de Belorado, cabeza de partido judicial en la provincia de Burgos. Según la repartición de Huete en 1291, la judería de *Balforado* tenía que pagar en cabeza de sus individuos 8.500 maravedís, y en servicio comunal 2.001; lo cual (2) arroja un censo estadístico equiparable al que pagaban juntas las de Alfaced y Albelda (3).

Los índices documentales, que acompaño (4), se recomiendan asimismo por otras noticias que interesan á la historia general de España durante los siglos xiv y xv. Hállanse en el códice manuscrito de la Biblioteca nacional, marcado con la signatura *D 41*. Los documentos originales que enriquecieron el archivo municipal de la villa, desgraciadamente se han perdido (5).

1.

Burgos, 10 de Mayo de 1361.—Folio 331.

«Privilegio del Rey Don Fernando IV, por el cual manda que ningún Judío de la villa ni de sus aldeas pueda entrar el día de

(1) Madrid, 1846.

(2) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España*, tomo II, pág. 539. Madrid, 1876.

(3) Sobre esta última véase el tomo xxviii del BOLETÍN, páginas 480-487.

(4) Han sido copiados por D. Narciso Fergueta.

(5) «Si hubiéramos de hacer mérito de las muchas iglesias que en la antigüedad daban realce á esta villa, podrían contarse entre ellas la de San Miguel, San Lorenzo, San Andrés, San Martín y otras; todas las cuales quedaron agregadas y refundidas á las existentes (Santa María, San Nicolás, San Pedro) cuando por las devastaciones de guerras ó incendios quedó la población reducida á cenizas. Esta es la causa de que no se conserve en sus archivos ningún documento que acredite ni su fundación ni su antigüedad para dar razón circunstanciada de los vestigios de grandeza que aparecen aún en algún trozo de su muralla y castillo.» Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, art. *Belorado*.

mercado, que era en lunes, á comprar á la dicha villa, y que sean juzgados sus delitos y causas apartadamente de los cristianos viejos; y les manda tengan cuidado particular con la Torre del Homenaje, que no se la degen caer, so pena de la su merced. Confirma además un privilegio de Don Alfonso Rey de Aragón, por el cual los vecinos son libres y exentos de no ser presos en ninguna parte, por ningún delito que cometan ni deuda que deban; sino que sean remitidos á las Justicias de la dicha Villa. En Burgos á 10 días de Mayo. Era de 1339.—Yo Pedro Fernández la fice escribir por mandado del Rey y del Infante Don Enrique.

En pergamino con sello de plomo pendiente con las armas de León y Castilla.»

Sin duda este diploma fué agenciado y obtenido por el procurador ú *ome bueno personero* de Belorado en las Cortes de Burgos, cuyos ordenamientos son de la misma fecha. En ellos, por lo tocante á las aljamas hebreas, solamente previene el Rey «que en aquellos lugares do usaron los alcaldes ó los merinos del lugar de facer las entregas de las debdas de los judíos en tiempo del rey don Fernando, mio bisabuelo, é del rey don Alfonso, mio abuelo, que lo usen así daqui adelante».

Falta este privilegio de Belorado á la *Colección diplomática* del Sr. Benavides, ó tomo II de *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, publicadas en 1860.

Ni Govantes en la obra citada, ni esta Real Academia en su *Colección de fueros y cartas-pueblas de España* (Madrid, 1852), mencionan la presente confirmación, dada por Fernando IV á los fueros que el rey D. Alfonso el Batallador otorgó á Belorado (*Bilforad*) en 6 de Agosto de 1116.

Del privilegio (10 Mayo, 1301) resulta que el barrio hebreo estaba cerca de la Torre del Homenaje.

2.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1325.—Folio 323.

«Privilegio dado y librado á Belorado por el Sr. Rey Don Alfonso XI en las Cortes de Valladolid á instancia de Gonzalo Co-

rral, Procurador de Cortes de la dicha Villa, sobre que á los Judíos que en la Villa había se les diese Juez que oyese sus causas solas; y que no tratasen, ni vendiesen ni comprasen con los cristianos viejos, porque hacían los dichos Judíos muchos fraudes y bellaquerías. Que se confirmase la gracia y merced que la Villa tenía de los Señores Reyes pasados de tener Alcaldes que juzgasen en la Villa y diesen sentencia en el *Poyo ó Audiencia de los tres leones*; por lo cual el dicho Rey Don Alfonso concedió á la Villa, que *los Judíos estuviesen apartados y separados de los cristianos viejos*, y que no tratasen, vendiesen ni comprasen con ellos sino en los lunes de cada semana. Y en lo de ser oídos á juicio, dice que se guarde y cumpla lo que hasta allí se ha guardado. Fecha en Valladolid 2 de Septiembre. Era 1363.—Yo Juan Martínez de la Cámara la fice escribir por mandado del Rey.»

El cuaderno de Cortes de Valladolid, en que Belorado estuvo representada por su procurador Gonzalo Corral, está fechado en 12 de Diciembre de 1325. Cumplidos en 13 de Agosto los catorce años del rey D. Alfonso XI, se declaró mayor de edad y convocó luego á Cortes. No es, pues, extraño, que se hallasen ya reunidas en 2 de Septiembre.

Las disposiciones acordadas por este privilegio acerca de los judíos se regulan por los artículos 53-61 de las Cortes de Valladolid, que había cerrado en 17 de Junio de 1322 el Infante Don Felipe tutor del Rey; en cuyo tiempo y lugar igualmente funcionaba el concilio nacional (1.º Marzo-2 Agosto) presidido por el cardenal de Sabina. El canon xxii de este concilio, que cita someramente el Sr. Amador de los Ríos (1), fué norma capital de aquellas disposiciones.

3.

León, 2 de Febrero de 1333.—Folio 334.

«Por quanto los vecinos de la Villa de Vilforado, *estando destruida y quemada esta Villa en vida del Señor Rey Don Sancho, la tomaron y poblaron y la defendieron á su costa*, manda el di-

(1) Tomo II, pág. 123.

cho Sr. Rey Don Alfonso [XI] y hace merced á la dicha Villa; que ningún Juez de sus pesquisas no pueda entrar á la Villa á hacerlas: ni se puedan hospedar en ella ninguna gente de guerra; y que tengan mercado franco todos los lunes del año; contando que los Moros ni Judíos de la dicha Villa no puedan vender ni comprar en el dicho mercado. Dada en León á 2 días de Febrero. Era 1371.—Yo Juan Alfonso de la Cámara lo fice escribir por mandado del Rey.—Alfonso Sánchez.—Álvaro D'ña.— Petrus Alfonsus.

Escrito en pergamino con sello de plomo pendiente con las armas reales.»

El dato histórico de la quema de Belorado, que vemos en este documento, pasó inadvertido al Sr. Govantes. El cual, justamente dictaminó que de los fueros concedidos á la villa en 1116 por D. Alfonso *el Batallador*, no resulta que este monarca fuese el primero en fundar la población, ó darle existencia; sino que conociendo su excelente situación, fértil campiña y clima más templado debajo de los montes de Oca, quiso fomentarla, y acaso hacerla más adicta á sus intereses en un país de que acababa de apoderarse. Barrio suyo es San Miguel de Pedroso, cuyo monasterio, fundado corriendo el año 759 por doña Nuña, hermana del rey D. Fruela, y persistente en 945, fué supeditado en 1049 al de San Millán por el rey D. García, hijo de Sancho el Mayor; expresándose en la escritura de agregación que este monasterio de San Miguel estaba situado en el arrabal de Pedroso (*suburbio de Petroso*). El mismo rey en 1052 transfirió la posesión del monasterio á la catedral que fundó de Santa María de Najera (1). A su padre D. Sancho *el Mayor*, ó á su bisabuelo D. Sancho *Abarca* es probable que se refiera nuestro instrumento.

4.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1376.—Folio 329.

«El Rey Don Enrique II confirma todos los Privilegios que la Villa tenía de los Reyes pasados, y manda á Pedro Manrique,

(1) BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 166.

Merino Mayor, y á los demás Merinos que por él anduvieren en las Merindades, que qualesquier mandamientos executorios que uviesen contra cualesquier christianos ó christianas dados por los Judíos de la dicha villa, los executasen y les hagan pago; porque los Judíos se quexaban que no lo querían hacer.

Dado en Valladolid á 10 días de Noviembre. Era de 1414 años.—Yo Pedro Brenal la fice escribir por mandado del Señor Rey.—Pedro Bernal.»

Sobre el año de 1376 la Crónica de D. Enrique II, libro XI, capítulo primero, escribe: «É el Rey vino para la cibdad de León (desde Segovia); é pasó y el verano; é después tornóse para Sevilla.» Estando en León concedió al Cabildo de aquella catedral mil maravedis sobre la aljama del Castro de los judíos en recompensa del lugar de Castroponce, del que había hecho donación al sobre-dicho cabildo la reina su madre (1). Tenía interés en que no se mermasen los réditos que sacaba de la grey hebrea; y así se comprende cómo no pudo menos de atender á la reclamación que le hicieron los judíos de Belorado. La confirmación de fueros, que en cambio otorgó, merece atenderse no menos que la expresada en el número 1.

En las Cortes de Burgos de 1377, art. 1.º, se hizo el Rey más sensible al clamor de los cristianos contra los judíos, reflejado en este documento.

5.

Guadalajara, 1.º de Febrero de 1408.—Fol. 335.

«Privilegio del Rey Don Juan II confirmando otro de Don Enrique su padre, dado en favor de los moros y judíos de la Villa de Belorado, mandando á los coxedores de los pechos de las Aljamas de las merindades de la Bureba y Rioja no cobren los pechos de los moros y judíos de Belorado; por cuanto están obligados á repasar á su costa la Torre del Homenaje y la muralla hasta el arco de Doña Blanca.

Dado en la Villa de Guadalajara á 1.º del mes de Febrero año

(1) *España Sagrada*, tomo xxxvi, pág. 33.

del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo 1408.—Yo Francisco Fernández de Oropesa la fice escribir por mandado del Rey é de la Reyna é del Infante é sus Regidores.—Alfonsus Gonzalez.—Joan Gamboa.

Escrito en pergamino con sello de plomo pendiente, con las armas reales.»

Habiendo fallecido en Toledo, á 25 de Diciembre de 1406, el rey D. Enrique III, quedaron por tutores de D. Juan II y *regidores* ó regentes de la Corona, la reina madre doña Catalina y el infante D. Fernando; los cuales en Segovia, á 29 de Agosto del mismo año, confirmaron el fuero de Nájera (1). Las Cortes de Guadalajara, presididas por el Infante, se celebraron en 1.º de Febrero de 1408, fecha de nuestro documento.

6.

Belorado, Febrero 1408.—Fol. 328.

«Sentencia dada por Sancho Fernández hijo de Juan Fernández vecino de la Villa de Vilforado Juez y Comisario dado por el Señor Infante Don Fernando.

Habiendo el Infante Don Fernando Señor de Lara, Conde de Alburquerque y de Mayorga, Duque de Peñafiel y Señor de Haro (2) enviándole una carta sellada con su sello, por la cual le narra, que *Aynmeromet* (3) judío de la dicha Villa en nombre de los demás judíos de ella se le había quejado diciendo: que la dicha Villa y Justicias de ella los constriñían y apremiaban á que barriesen las calles y plazas, y reparasen *las murallas que bajaban desde la Torre del Homenage hasta el arco de Doña Blanca*, y no les dejaban pacer con sus ganados las yervas, ni

(1) BOLETÍN, t. XIX, pág. 120.

(2) En 1392 firmaba titulándose «Señor de Lara, Duque de Peñafiel y Conde de Mayorga», y al año siguiente añadió á estos títulos los de «Conde de Alburquerque y Señor de Haro», que le cupieron por su mujer doña Leonor, llamada la *Rica-Hembra*, parienta suya en tercer grado por ser hija de D. Sancho, hermano de Enrique II.

(3) כורכום קריים es decir, *Vidal de la Cuesta*. Entre las del Castillo (donde estaba el barrio hebreo) y de San Francisco se tiende la villa de Belorado.

cortar leña en los montes: que tuviese por bien el Infante Don Fernando de dar comisión al dicho Juan Fernández para que lo remediasse. El cual juntó al Concejo de los christianos viejos, y á la Aljama de los Judíos; y juntos por parte de los christianos viejos Pedro Sáez de Encinillas, y Martín Ruiz, y Juan de Vallejo, y Pedro Roldán, y Martín Sánchez de Cabrera, y por parte de los Judíos el dicho *Aynmeromet* y *Don Carrued Yben Tropabe* diputados por la Aljama de los Judíos; Sancho Fernández confirmó á los christianos viejos con los Judíos por una sentencia, en que manda que los Judíos nombren en cada semana dos personas que barran las plazas y calles todos los días del Jueves; y que sea á su cargo el repaso de las murallas que bajan desde la Torre del Homenage hasta el dicho Arco.

Y que con esto puedan pacer la yerva y cortar leña; los cuales Judíos lo consintieron y aprobaron.»

Difícil me parece la explicación de los nombres que tuvieron el segundo adelantado de la aljama *Don Carrued* y su padre *Tropabe*. Tal vez el de éste se formó de תרופה (*therapeia*, medicina), y aquel de כבוד (poderoso, ilustre). Los médicos hebreos eran ricos y solían anteponer el *Don* á su nombre propio.

En el repartimiento del año 1474 se echaron 1.500 maravedises de contribución (1) sobre «el aljama de los judíos de Belforado con los judíos de Ochacastro, é Bergaño, é Villaharta, é de Quintanar, é de Villa de Pozo, é del Val de San Vicente, é de San García, é con los judíos que moran en Estordeche». Si recordamos que en 1291 la sola aljama de Belorado pagaba de contribución 10.501 maravedís, y que entonces la moneda valía mucho más, deduciremos el inmenso quebranto que padeció en menos de dos siglos la población hebrea, guarecida bajo la sombra de la muralla, que bajaba desde el castillo ó torre del homenaje hasta el arco de doña Blanca. Al ser expulsada de sus patrios hogares en 1492 por el terrible edicto de los Reyes Católicos, las casas y haciendas de la desterrada grey de Israel debieron mal venderse á vil precio, como aconteció en Segovia (2), y constituir el

(1) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos*, t. III, pág. 591.

(2) BOLETÍN, t. IX, páginas 286 y 287.

Barrionuevo, del que habla en su Diccionario D. Pascual Madoz, sin sospechar el profundo valor histórico del vocablo (1). Hace medio siglo, del castillo no quedaba sino «un promontorio de escombros y un terraplén reformado de ladrillo para que no arruinara las casas que se hallan al pie de su cumbre». Nadie, que yo sepa, se ha cuidado de buscar el emplazamiento de la antigua sinagoga, ni el del cementerio hebreo, donde habrán de buscarse monumentales lápidas, cuya luz acreciente la difundida por la documentación, que ha sido objeto de este brevísimo informe. Como la inscripción hebrea, grabada en el año 919 y descubierta, no há muchos, en *Calatayud* (2), dispó las hondas tinieblas que envolvían el origen histórico de la ciudad, *alcázar del pueblo judío* y heredera de la augusta *Bibilis* (3), patria de Marcial, así en Belorado, donde la documentación tan escasa es, importa que se busquen y descubran monumentos arqueológicos.

Madrid, 20 de Marzo de 1896.

FIDEL FITA.

V.

FUEROS INÉDITOS DE CIRUEÑA EN EL AÑO 972.

Cirueña y Ciríñuela son dos villas de la Rioja, limítrofes y escalonadas sobre la margen derecha del riachuelo Romallega, una legua al oriente de Santo Domingo de la Calzada. El P. Yepes publicó la donación de la villa al Monasterio de Cirueña (4), fe-

(1) «La población es más larga que ancha, teniendo para su entrada por la parte del mediodía un arco titulado de San Francisco sobre su antigua muralla, de la que sólo se conservan unas cuantas varas por este mismo lado. Otro arco hay en la salida para *Barrionuevo*; y por último, otras diferentes entradas en distintos puntos de su circunferencia, que nada tienen que llame la atención.»

(2) BOLETÍN, t. XII, pág. 17.

(3) BOLETÍN, t. XXIII, pág. 519.

(4) *Coronica general de la Orden de San Beato*, t. v, folios 150 y 410.